

**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 001-2015
(de 10 de febrero de 2015)**

“Por el cual se divide la Facultad de Salud y Rehabilitación Integral y se crean dos nuevas facultades: la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y CLÍNICAS y la FACULTAD DE BIOCENCIAS Y SALUD PÚBLICA”

El Consejo Académico y el Consejo Administrativo, en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas es una institución de servicio público, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura;

Que mediante acuerdo N° 001-2005, se creó la Facultad de Salud y Rehabilitación Integral (FSRI), con la visión de contribuir al mejoramiento de la situación de salud y la rehabilitación de pacientes, a través de la formación de profesionales especializados con un alto nivel académico, científico, práctico y social;

Que UDELAS cuenta con dos (2) facultades docentes, las cuales administran más de 30 carreras entre los niveles de Técnico Superior y Licenciaturas, distribuidas a nivel nacional en su Sede principal (Ciudad de Panamá) y en sus cinco (5) Extensiones Universitarias: Colón, Coclé, Azuero, Chiriquí y Veraguas, atendiendo actualmente una matrícula de más de Siete Mil estudiantes;

Que ante sesiones del Consejo Académico y el Consejo Administrativo, como primera instancia, se presentó la propuesta para dividir la Facultad de Salud y Rehabilitación Integral, tomando en consideración el crecimiento de la universidad durante estos últimos años, la cantidad de estudiantes y carreras que posee. Esta propuesta fue ampliamente sustentada y discutida en presencia de todos los miembros de ambos Órganos de Gobierno;

Que posteriormente, ante el pleno del Consejo Técnico de Administración, en su sesión del día 27 de febrero de 2014, se presentó la división la Facultad de Salud y Rehabilitación Integral, para su ratificación, siendo aprobada por unanimidad. Esta aprobación incluyó la organización de las nuevas facultades que serían presentadas posteriormente ante el Consejo Académico y el Consejo Administrativo;

Que la organización de las nuevas facultades, así como sus denominaciones, carreras, escuelas y departamentos, fueron presentadas ante el Consejo Académico y el Consejo Administrativo, el día 21 de enero de 2015, logrando su aprobación definitiva;

Que según los artículos 43, numeral y 203 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico crear y dividir las Facultades de la Universidad y al Consejo Administrativo, modificar, en primera instancia, su estructura, en consecuencia,

ACUERDAN:

Primero: Apruébase, como en efecto se aprueba, dividir la Facultad de Salud y Rehabilitación Integral y crear en su lugar la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y CLÍNICAS y la FACULTAD DE BIOCENCIAS Y SALUD PÚBLICA.

Segundo: Las Facultades, según la organización aprobada, tendrán la siguiente distribución:

A. La FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y CLÍNICAS reúne a las carreras con idoneidad profesional en salud para la atención directa de pacientes (y padecimientos); y abarca los campos disciplinarios de la Medicina Básica y las Ciencias Clínicas. Estará dividida en:

A.1 Escuelas:

A.1.1 Escuela de Ciencias Médicas y de la Enfermería, que agrupa las carreras de medicina básica, cirugía, urgencias médicas, hospitalización y Ciencias de la Enfermería.

A.1.2 Escuela de Ciencias Clínicas, la cual congrega las carreras prácticas en Salud, asistencia al diagnóstico médico, tratamientos no quirúrgicos y rehabilitación humana.

A.2 Departamentos:

A.2.1 Departamento de Ciencias Médicas y de la Enfermería;

A.2.2 Departamento de Ciencias Clínicas;

A.2.3 Departamento de Ciencias del Movimiento Humano;

A.2.4 Departamento de Ciencias de la Comunicación y sus Desórdenes.

B. La FACULTAD DE BIOCENCIAS Y SALUD PÚBLICA atenderá la capacitación de profesiones aliadas a la medicina y a la vida humana como las Ciencias Biomédicas, las Tecnologías en Salud, las Ciencias de la Vida. Incluye adicional y muy especialmente las profesiones que garantizan la salud en ambientes: ocupacionales, biológicos o comunitarios. Estará dividida en:

B.1. Escuelas:

B.1.1. Escuela de Biociencias que atiende las carreras pertenecientes a las Ciencias Naturales, Ciencias de la Vida y las Tecnologías en Salud.

B.1.2. Escuela de Salud Pública que agrupa las carreras de gestión, evaluación, prevención y saneamiento de la salud en comunidades, medio ambiente y ambientes ocupacionales.

B.2. Departamentos:

B.2.1. Departamento de Ciencias Exactas y Naturales

B.2.2. Departamento de Ingeniería y Tecnologías en Salud

B.2.3. Departamento de Salud Pública, Ocupacional y Ambientales

Tercero: Aprobar el contenido general de la organización que sustenta la creación de estas facultades, la cual está desarrollada en los siguientes términos y, en adelante, forma parte de este Acuerdo.

Tema	Pág.
INTRODUCCIÓN	2
Antecedentes	3
Objetivos de la Reestructuración de la FSRI	5

Plan de Análisis	6
Consideraciones Especiales	6
LA IDENTIDAD DE LAS NUEVAS FACULTADES	9
Campos Disciplinarios asociados a la FSRI	10
Identificación de las Nuevas Facultades y Escuelas	13
Identificación de los Departamentos Académicos	15
ESTRUCTURA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA	20
Procesos Operativos de la Facultades Docentes	21
Organigrama Funcional de las nuevas Facultades	22
Referencias Bibliográficas	25
Anexos	26

- Cuarto:** Solicitar a los Decanatos, en virtud de la creación de estas Facultades, realizar el traslado de todas las carreras actualmente aprobadas y que estén vinculadas con las nuevas áreas universitarias.
- Quinto:** La nuevas Facultades para el cumplimiento de las funciones, realizarán sus labores con el personal académico y administrativo, recursos materiales y financieros, que le sean asignados por los órganos de gobierno de la Universidad.
- Sexto:** Dejar sin efectos legales a la Facultad de Salud y Rehabilitación Integral, a partir del primer semestre académico 2015. En su lugar, será reemplazada por la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y CLÍNICAS y la FACULTAD DE BIOCENCIAS Y SALUD PÚBLICA, respectivamente, a partir del primer semestre académico 2015, en adelante.
- Séptimo:** Cumplidas las etapas de aprobación, modifíquese el organigrama institucional e incorpórense los cambios aprobados.
- Octavo:** Notificar las aprobaciones hechas mediante este acuerdo, a fin de que se tomen las previsiones necesarias para el buen funcionamiento de la universidad.
- Décimo:** Remítase, mediante nota de estilo a la Secretaría General y a la Comunidad Universitaria, copia del presente Acuerdo, a fin de conste en los archivos generales y se cumpla con la notificación pertinente.

Décimo Primero: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los diez (10) días del mes de febrero de 2015, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente



Mgter. Vielka Escobar de Donado
Secretaría General

AH